



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2020-00190512- -UNC-ME#FCM

VISTO:

- Las presentes actuaciones en la que la Sra. Miranda Agostina, médica alumna y residente del posgrado de Dermatología de la UNC- Centro formador HNC, interpone recurso de reconsideración y recurso jerárquico en subsidio, contra el Informe N° 14358/2020, de fecha 06 de octubre 2020;

CONSIDERANDO:

- Que la Ley de Procedimiento Administrativo, Dec. 1759/72, en su artículo 84 establece: “*recurso de reconsideración podría interpretarse contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación de reclamo o pretensión del administrador y contra los interlocutorios o de mero trámite que lesionen un derecho subjetivo e interés legítimo...*”;
- Los informes que se tramitan en expediente 11557/20 y 11731/20, por los acontecimientos en relación a la Méd. Miranda Agostina sugiere no presentarse en la Guardia Central del HNC para realizar sus actividades como médica, a los fines de evitar mayores acontecimientos entre denunciante y denunciado, hasta tanto se resuelva el sumario referido;

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º: No hacer lugar a la presentación efectuada por la Sra. Miranda Agostina, médica alumna y residente del posgrado de Dermatología de la UNC- Centro formador HNC, en contra del informe emitido por Asesoría Letrada de la FCM, teniendo en cuenta que el mismo es un informe no vinculante a la decisión de la autoridad superior.

ARTICULO 2º: Registrar y notificar a la interesada.

